



San Andrés Isla, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	88001-4089-003-2012-00402-00
Demandante	PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A. E.S.P.
Demandado	HOTELES DECAMERÓN COLOMBIA S.A. - HODELCO
Auto Interlocutorio No.	00711-2022

Visto el informe que antecede, y verificado lo que en él se expone, observa la suscrita que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, se aprueba la conciliación hecha por las partes, advirtiendo que la conciliación presta merito ejecutivo y conforme hubo una conciliación total de las pretensiones de la demanda, se da por terminado el proceso previa las anotaciones de rigor, mediante audiencia 16 de noviembre de 2016, donde al parecer por error involuntario del funcionario de turno, no se ordenó el archivo del presente proceso, pese a que el mismo se daba por terminado.

En virtud de lo anterior, la suscrita ordenará el archivo del presente proceso de forma definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVASE el presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JVILLA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9d2c6b1e753334a9cff661edb564549168b389d05e1bfb004cfd52c684ddc8**

Documento generado en 30/11/2022 03:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>